

ANEXO NO. 1 MINUTA DEL CONTRATO

El presente clausulado es únicamente informativo, no requiere diligenciamiento.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA- COPNIA Y XXXXXXXXXXXXXXX

PROCESO: SM-31-2026

CONTRATO No. XX-2026

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA A NIVEL NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** La propuesta técnica y económica del CONTRATISTA y sus soportes. **b.** El estudio previo. **c.** La aceptación de oferta **d.** Las especificaciones técnicas requeridas. **e.** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 7.866.816,89)**, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

Recursos amparados mediante CDP 504 del 12 de agosto de 2026, expedido por el área de presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El COPNIA realizará un (1) único pago, una vez realizados a satisfacción los mantenimientos y recargas de los extintores.

Para tal fin el contratista deberá acreditar:

- Soportes en los que conste que se realizó la entrega y la instalación de los extintores a satisfacción, debidamente suscritos por el responsable en cada sede.
- Certificados de recarga de extintores.
- Informe que contenga el detalle de los mantenimientos y recarga realizados a los extintores objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, con los soportes correspondientes, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista y, especialmente, de los operarios dedicados a prestar el servicio en las sedes del COPNIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tal efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de “Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago”, como constancia de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO TERCERO: Como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, si el contratista se encuentra obligado a expedir factura electrónica, deberá presentarla de conformidad con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 20 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes. El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

A) GENERALES:

Durante la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta.
2. Garantizar el cumplimiento y la calidad para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor, en el marco de los servicios contratados.
3. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad.
4. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor.
6. Mantener vigente la garantía que ampara el contrato durante todo su plazo de ejecución y hasta su liquidación inclusive.
7. Responder oportunamente en caso de requerimientos de aclaración o de información.
8. Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados del contratista, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y cargarlos en la plataforma del SECOP II junto con la factura radicada por la entidad y los informes de ejecución correspondiente.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
12. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
13. Radicar la factura dentro de los plazos establecidos con los soportes exigidos para el pago y cargarlos en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor y posterior desembolso.
14. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la entidad la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
15. Dar cumplimiento a la política de seguridad de la información y a la política de tratamiento de datos personales adoptada por la entidad.
16. Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto.

B) ESPECIFICIAS:

1. Presentar al supervisor del contrato cronograma de mantenimientos y recarga de los extintores, para aprobación.
2. Presentar al supervisor del contrato certificación vigente de la procedencia y calidad del agente extintor.
3. Despresurizar los extintores sujetos a recarga.
4. El contratista deberá adherir una etiqueta individual donde se evidencie la fecha correspondiente al servicio: Fecha de recarga y fecha de vencimiento de la recarga de acuerdo con el agente extintor y fecha de mantenimiento. Esta etiqueta se debe ubicar en una parte lateral del extintor.
5. Para el mantenimiento el contratista deberá revisar el estado físico del extintor y placa de señalización (Abolladuras, golpes, corrosión, pintura) y realizar pruebas de funcionamiento de todo el extintor; y en caso de requerirse, adelantar las correcciones necesarias para garantizar su óptimo funcionamiento.
6. Realizar el registro detallado de cada uno de los extintores que requiere mantenimiento y recarga indicando las novedades cuando se encuentre alguna pieza del extintor o señalización en mal estado que requiera cambio; igualmente esta información deberá reposar en el informe final.
7. Verificar la presión adecuada en el manómetro, según la capacidad del extintor, realizando la presurización con nitrógeno.
8. Realizar la prueba de hermeticidad, verificando que no presenten fugas.
9. Instalar el anillo de certificación en el cuello de los extintores.
10. Entregar para aprobación del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización la recarga y mantenimiento de los extintores que requieren estos servicios, un informe de las actividades realizadas.
11. Ofrecer una garantía de mínimo un (1) año por la calidad de los extintores contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. Entregar certificación del químico original utilizado.
13. Entregar los extintores con cada uno de los componentes de tal manera que se garantice su pleno funcionamiento.
14. Reemplazar provisionalmente los extintores a los que se les vaya a realizar servicios. Estos extintores deberán cumplir con las mismas especificaciones técnicas de los entregados por la Entidad Compradora.
15. Asumir el costo del transporte de los Elementos objeto del contrato, el Proveedor no puede realizar el mantenimiento y recarga en las instalaciones de la Entidad.
16. Tomar las medidas correctivas para retirar los productos defectuosos cuando se presenten.
17. Entregar los extintores con etiqueta o calcomanía que incluya como mínimo con la siguiente información: a. clase de químico o agente extintor. b. Instrucciones de manejo correcto c. Clase de incendio en el que se puede utilizar. d. fecha de nueva recarga. e. Fecha de prueba hidrostática. f. Identificación del fabricante o armador con dirección y teléfonos.
18. Las demás que se requieran para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran detalladas en el **ANEXO No. 1 "FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del estudio previo, en concordancia con el **FORMATO No. 5 "FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** diligenciado en la oferta, los cuales hacen parte integral de la invitación, el cual hace parte integral del presente proceso y deberán ser plenamente garantizadas por el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL COPNIA: En cumplimiento del objeto del contrato, el COPNIA se compromete a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato.
3. Cancelar el valor pactado en el contrato y acorde con la forma y condiciones allí establecidas, previa verificación del cumplimiento.
4. Constituir la respectiva apropiación presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCION: Será en el territorio nacional especialmente:

- **COPNIA Nacional:** Calle 78 No.9-57 Pisos 1, 2, 10 y 13 Edificio 957 PH en la ciudad de Bogotá.
- **COPNIA Nacional:** Carrera 7 No. 64-19 – Bogotá.
- **COPNIA Nacional:** Carrera 12 No. 71-53 Oficina 204-Bogotá.
- **Regional Antioquia:** Calle 49 B No 64B-54, Oficina 205, Edificio San Pablo – Medellín.
- **Regional Atlántico:** Carrera 52 No 74-56 Oficina 404, Edificio Banco de Occidente- Barranquilla.
- **Regional Bolívar:** Calle 32 No 8ª - 50 OF. 603 edificio Concasa, La Matuna – Cartagena.
- **Regional Boyacá:** Calle 20 No. 13-10 oficina 211 Centro Comercial Plaza Real – Tunja.
- **Seccional de Caldas:** Calle 20 No 22 -27 Oficina 1001 Edificio Cumanday – Manizales.
- **Seccional de Cauca:** Carrera 7 No 1N-28 Oficina 608 Edificio Edgar Negret Dueñas – Popayán.
- **Seccional de Cesar:** Calle 16 No 9-30 Oficina 702 Edificio Caja Agraria – Valledupar.
- **Regional Córdoba:** Carrera 3 N.º 28-38 Oficina 403, Edificio Torre Malena
- **Regional Cundinamarca A ,B y C:** Calle 93 No 11A - 28 - Edificio Capital Park 93, Oficina 404 - BOGOTÁ D.C
- **Seccional de Guajira:** Calle 2 No 6-43 Edificio Juancho Christoffel Piso 3 Oficinas 302 y 304 – Riohacha.
- **Regional Nariño:** Calle 18 No 28-62 Edificio Centro Administrativo Cámara de Comercio Oficina 503 – Pasto.
- **Regional Norte de Santander:** Avenida Cero No 11-30 Oficina 606-B Centro Comercial Gran Bulevar- Cúcuta.
- **Seccional de Quindío:** Calle 21 No. 16 - 46 Oficina 801 Edificio Torre Colseguros- Armenia.
- **Seccional de Risaralda:** Carrera 7 No 18 - 80 Oficina 604 Edificio Centro Financiero – Pereira.
- **Seccional de Santander:** Carrera 29 No 45 - 94 Oficina 203 Centro Empresarial Seguros Atlas – Bucaramanga.
- **Regional Tolima:** Cra 5 No. 41-16 oficina 1001, Edificio F25 – Ibagué.
- **Seccional de Valle del Cauca:** Carrera 4 No 12 - 41 Oficina 504, Edificio Seguros Bolívar – Cali.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTIAS: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, NIT 800.214.417-9, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, UNA GARANTÍA ÚNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:**

En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **C) CAÑIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a partir de la fecha de suscripción del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a actualizar y mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato y hasta la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **COPNIA** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **COPNIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al **COPNIA**. El pago de la pena no extingue para el **CONTRATISTA**, el cumplimiento de la obligación principal. El **COPNIA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontándolo de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, con ocasión de la ejecución del contrato, así: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **COPNIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto del contrato.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **COPNIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del **COPNIA**, o sus bienes. En caso de que

se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **COPNIA** por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al **COPNIA** y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: EL **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL COPNIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **COPNIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para los efectos de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del **COPNIA**, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL: Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, para que tenga efectos sobre el presente contrato, se debe contar con la respectiva autorización por parte del **COPNIA**, para tal efecto debe remitir la documentación necesaria que demuestre que el cambio no genera ninguna dificultad para la ejecución contractual y que se cumplen con los requisitos mínimos exigidos dentro del proceso de contratación, en todo caso, se deberán presentar formulas o garantías sobre el contrato celebrado en procura de su cumplimiento. El **COPNIA**, tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestarse al respecto, contados a partir de la comunicación y documentación allegada por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se resalta que, El **COPNIA** no tiene injerencia en la decisión interna del **CONTRATISTA** frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total o parcial de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento descrito, se realiza con el fin de determinar si la nueva persona jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que si el **COPNIA** considera pertinente y determina que resultado de algunas de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones contractuales establecidas, podrá exigir garantía adicional o en su defecto suspender o terminar el contrato. La entrega de la garantía adicional no podrá superar los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud del **COPNIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con EL COPNIA y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente no requiere liquidación acorde con el artículo 60 de la Ley 80, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - COSTOS DEL CONTRATO: Los costos y gastos en que deban incurrir para el perfeccionamiento y legalización del contrato, en caso de que los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cumplimiento del objeto contractual. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este contrato, sin consentimiento expreso por escrito del **COPNIA**. **EL CONTRATISTA** se compromete a la administración y manejo íntegro e integral de la información interna y externa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado y/o su divulgación. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MANUAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete antes y durante la ejecución del contrato a conocer, adoptar y dar estricto cumplimiento al Manual de Seguridad de la Información del COPNIA, el cual desarrolla las políticas y lineamientos que integran el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Cuando

surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, **EL COPNIA** dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El COPNIA se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y al COPNIA, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dativa a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y RECURSOS DE LAS PARTES: Con la firma del presente contrato, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento las siguientes declaraciones:

1. Que los ingresos o bienes de las Partes no provienen de ninguna actividad ilícita o actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno Transnacional, actos corruptos o fraude (en adelante "LA/FT/AC/F") contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas y propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas.
2. Que las Partes no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas o LA/FT/AC/F contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Que durante la ejecución del presente contrato, las Partes se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de LA/FT/AC/F.
4. Que las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan algún porcentaje del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus revisores fiscales, ni sus auditores externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en las Listas Sancionatorias.
5. Que no existe en contra de las Partes, ni de sus accionistas, asociados o socios, ni de sus representantes legales y sus miembros de la junta directiva, ni de sus revisores fiscales o auditores externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas

bases de datos públicas que puedan colocar a cualquiera de las Partes frente a un riesgo legal o reputacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los términos señalados en la presente cláusula tendrán los siguientes significados:

- **“Financiación del Terrorismo”:** significa la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes en los términos señalados en el artículo 345 del Código Penal (Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011).
- **“Lavado de Activos”:** significa el delito contemplado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya o modifique.
- **“Listas Sancionatorias”:** significa las Listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como las listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude, corrupción y/o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas y/o en las listas nacionales o internacionales, relacionadas con actividades ilícitas, Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo, fraude, corrupción y/o soborno.
- **“Soborno Transnacional”:** Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIÓN: Toda comunicación efectuada por **EL COPNIA** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el COPNIA procederá a la publicación del presente contrato en el portal Único de Contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las Disponibilidades, Registros Presupuestales correspondientes y la acreditación por parte del contratista del pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

ANEXO NO. 2 FICHAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA SM-31-2026

item	Artículo	Requiere distribución	Departamento	Municipio	Dirección de entrega	Cant	Fecha de vencimiento
1	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Antioquia	Medellin	Calle 49 B N° 64B-54, Oficina 205, Edificio San Pablo	2	26/08/2026
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Antioquia	Medellin	Calle 49 B N° 64B-54, Oficina 205, Edificio San Pablo	2	26/08/2026
3	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Atlantico	Barranquilla	Carrera 52 N° 74-56 Oficina 404, Edificio Banco de Occidente	1	19/09/2026
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Atlantico	Barranquilla	Carrera 52 N° 74-56 Oficina 404, Edificio Banco de Occidente	1	19/09/2026
5	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Bolivar	Cartagena	Calle 32 N° 8ª - 50 OF. 603 , Edificio Concasa, La Matuna	1	18/09/2026
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Bolivar	Cartagena	Calle 32 N° 8ª - 50 OF. 603 , Edificio Concasa, La Matuna	1	18/09/2026
7	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Boyaca	Tunja	Calle 20 N°. 13-10 oficina 211, Centro Comercial Plaza Real	1	26/08/2026
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Boyaca	Tunja	Calle 20 N°. 13-10 oficina 211, Centro Comercial Plaza Real	1	26/08/2026
9	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Caldas	Manizales	Calle 20 N° 22 - 27 Oficina 1001, Edificio Cumanday	1	26/08/2026
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Caldas	Manizales	Calle 20 N° 22 - 27 Oficina 1001, Edificio Cumanday	1	26/08/2026

11	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cauca	Popayan	Carrera 7 N° 1N- 28 Oficina 608, Edificio Edgar Negret Dueñas	1	26/08/2026
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cauca	Popayan	Carrera 7 N° 1N- 28 Oficina 608, Edificio Edgar Negret Dueñas	1	26/08/2026
13	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cesar	Valledupar	Calle 16 N° 9-30 Oficina 702, Edificio Caja Agraria	1	26/08/2026
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cesar	Valledupar	Calle 16 N° 9-30 Oficina 702, Edificio Caja Agraria	1	26/08/2026
15	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cordoba	Monteria	Carrera 3 N° 28- 38 Oficina 403, Edificio Torre Malena	1	26/08/2026
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cordoba	Monteria	Carrera 3 N° 28- 38 Oficina 403, Edificio Torre Malena	1	26/08/2026
17	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Calle 93 N° 11 A - 28 Oficina 404, Edificio Capital Park	3	22/10/2026
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Calle 93 N° 11 A - 28 Oficina 404, Edificio Capital Park	3	22/10/2026
19	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	La Guajira	Riohacha	Calle 2 N° 6-43 Oficinas 302 y 304, Edificio Juancho Christoffel	1	10/09/2026
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	La Guajira	Riohacha	Calle 2 N° 6-43 Oficinas 302 y 304, Edificio Juancho Christoffel	1	10/09/2026
21	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 7 # 64-19	2	22/10/2026

22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 7 # 64-19	2	22/10/2026
23	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Calle 78 # 9-57	1	22/10/2026
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Calle 78 # 9-57	1	22/10/2026
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 12 # 71-53 Ed Quinta Camacho	1	26/08/2026
26	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 12 # 71-53 Ed Quinta Camacho	1	9/10/2026
27	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Calle 78 # 9-57	12	9/10/2026
28	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Calle 78 # 9-57	12	22/10/2026
29	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Nariño	Pasto	Calle 18 N° 28-62 Oficina 503, Edificio Centro Administrativo Cámara de Comercio	2	26/09/2026
30	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Nariño	Pasto	Calle 18 N° 28-62 Oficina 503, Edificio Centro Administrativo Cámara de Comercio	2	26/09/2026
31	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Norte de Santander	Cucuta	Avenida Cero N° 11 - 30 Oficina 606-B, Centro Comercial Gran Bulevar	1	26/08/2026
32	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Norte de Santander	Cucuta	Avenida Cero N° 11 - 30 Oficina 606-B, Centro Comercial Gran Bulevar	1	26/08/2026
33	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO	Si	Quindio	Armenia	Calle 21 N°. 16 - 46 Oficina 801,	1	9/10/2026

	CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD				Edificio Torre Colseguros		
34	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Quindio	Armenia	Calle 21 N°. 16 - 46 Oficina 801, Edificio Torre Colseguros	1	9/10/2026
35	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Risaralda	Pereira	Carrera 7 N° 18 - 80 Oficina 604, Edificio Centro Financiero	1	26/08/2026
36	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Risaralda	Pereira	Carrera 7 N° 18 - 80 Oficina 604, Edificio Centro Financiero	1	26/08/2026
37	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Santander	Bucaramanga	Carrera 29 N° 45 - 94 Oficina 203, Centro Empresarial Seguros Atlas	1	26/08/2026
38	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Santander	Bucaramanga	Carrera 29 N° 45 - 94 Oficina 203, Centro Empresarial Seguros Atlas	1	26/08/2026
39	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Tolima	Ibague	Carrera 4 N° 12 - 47/49 Oficina 507, Edificio América	3	27/08/2026
40	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Tolima	Ibague	Carrera 4 N° 12 - 47/49 Oficina 507, Edificio América	3	27/08/2026
41	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Valle del Cauca	Cali	Carrera 4 N° 12 - 41 Oficina 504, Edificio Seguros Bolívar	1	5/07/2026
42	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Valle del Cauca	Cali	Carrera 4 N° 12 - 41 Oficina 504, Edificio Seguros Bolívar	1	5/07/2026
43	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Antioquia	Medellin	Calle 49 B N° 64B-54, Oficina 205, Edificio San Pablo	2	26/08/2026
44	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Antioquia	Medellin	Calle 49 B N° 64B-54, Oficina	2	26/08/2026

					205, Edificio San Pablo		
45	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Atlantico	Barranquilla	Carrera 52 N° 74-56 Oficina 404, Edificio Banco de Occidente	1	19/09/2026
46	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Atlantico	Barranquilla	Carrera 52 N° 74-56 Oficina 404, Edificio Banco de Occidente	1	19/09/2026
47	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Bolivar	Cartagena	Calle 32 N° 8ª - 50 OF. 603 , Edificio Concasa, La Matuna	1	18/09/2026
48	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Bolivar	Cartagena	Calle 32 N° 8ª - 50 OF. 603 , Edificio Concasa, La Matuna	1	18/09/2026
49	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Boyaca	Tunja	Calle 20 N°. 13-10 oficina 211, Centro Comercial Plaza Real	1	26/08/2026
50	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Boyaca	Tunja	Calle 20 N°. 13-10 oficina 211, Centro Comercial Plaza Real	1	26/08/2026
51	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Caldas	Manizales	Calle 20 N° 22 - 27 Oficina 1001, Edificio Cumanday	1	26/08/2026
52	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Caldas	Manizales	Calle 20 N° 22 - 27 Oficina 1001, Edificio Cumanday	1	26/08/2026
53	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cauca	Popayan	Carrera 7 N° 1N-28 Oficina 608, Edificio Edgar Negret Dueñas	1	26/08/2026
54	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cauca	Popayan	Carrera 7 N° 1N-28 Oficina 608, Edificio Edgar Negret Dueñas	1	26/08/2026
55	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cesar	Valledupar	Calle 16 N° 9-30 Oficina 702, Edificio Caja Agraria	1	26/08/2026

56	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cesar	Valledupar	Calle 16 N° 9-30 Oficina 702, Edificio Caja Agraria	1	26/08/2026
57	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cordoba	Monteria	Carrera 3 N° 28-38 Oficina 403, Edificio Torre Malena	1	26/08/2026
58	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cordoba	Monteria	Carrera 3 N° 28-38 Oficina 403, Edificio Torre Malena	1	26/08/2026
59	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Calle 93 N° 11 A - 28 Oficina 404, Edificio Capital Park	1	22/10/2026
60	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Calle 93 N° 11 A - 28 Oficina 404, Edificio Capital Park	1	22/10/2026
61	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	La Guajira	Riohacha	Calle 2 N° 6-43 Oficinas 302 y 304, Edificio Juancho Christoffel	1	10/09/2026
62	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	La Guajira	Riohacha	Calle 2 N° 6-43 Oficinas 302 y 304, Edificio Juancho Christoffel	1	10/09/2026
63	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 7 # 64-19	1	22/10/2026
64	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 7 # 64-19	1	22/10/2026
65	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 12 # 71-53 Ed Quinta Camacho	1	22/10/2026
66	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 12 # 71-53 Ed Quinta Camacho	1	22/10/2026
67	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Calle 78 # 9-57	8	26/08/2026
68	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Calle 78 # 9-57	8	9/10/2026

69	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Nariño	Pasto	Calle 18 N° 28-62 Oficina 503, Edificio Centro Administrativo Cámara de Comercio	1	9/10/2026
70	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Nariño	Pasto	Calle 18 N° 28-62 Oficina 503, Edificio Centro Administrativo Cámara de Comercio	1	22/10/2026
71	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Norte de Santander	Cucuta	Avenida Cero N° 11 - 30 Oficina 606-B, Centro Comercial Gran Bulevar	1	26/09/2026
72	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Norte de Santander	Cucuta	Avenida Cero N° 11 - 30 Oficina 606-B, Centro Comercial Gran Bulevar	1	26/09/2026
73	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Quindio	Armenia	Calle 21 N°. 16 - 46 Oficina 801, Edificio Torre Colseguros	1	26/08/2026
74	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Quindio	Armenia	Calle 21 N°. 16 - 46 Oficina 801, Edificio Torre Colseguros	1	26/08/2026
75	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Risaralda	Pereira	Carrera 7 N° 18 - 80 Oficina 604, Edificio Centro Financiero	1	9/10/2026
76	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Risaralda	Pereira	Carrera 7 N° 18 - 80 Oficina 604, Edificio Centro Financiero	1	9/10/2026
77	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Santander	Bucaramanga	Carrera 29 N° 45 - 94 Oficina 203, Centro Empresarial Seguros Atlas	1	26/08/2026
78	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Santander	Bucaramanga	Carrera 29 N° 45 - 94 Oficina 203, Centro Empresarial Seguros Atlas	1	26/08/2026

79	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Tolima	Ibague	Carrera 4 N° 12 - 47/49 Oficina 507, Edificio América	3	26/08/2026
80	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Tolima	Ibague	Carrera 4 N° 12 - 47/49 Oficina 507, Edificio América	3	26/08/2026
81	RECARGA DE EXTINTOR DE CO2 DE 5 LIBRAS / UNIDAD	Si	Valle del Cauca	Cali	Carrera 4 N° 12 - 41 Oficina 504, Edificio Seguros Bolívar	1	27/08/2026
82	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Valle del Cauca	Cali	Carrera 4 N° 12 - 41 Oficina 504, Edificio Seguros Bolívar	1	27/08/2026
83	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 12 # 71-53 Ed Quinta Camacho	2	5/07/2026
84	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES / UNIDAD	Si	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 12 # 71-53 Ed Quinta Camacho	2	5/07/2026